



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Sé publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.
Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento carlista.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe participó ayer desde Zorzoza que después de la faccion Cuevillas continuaban las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado en aquel punto 50, 35 de ellos con armas.

Dice tambien que el General Letona le avisaba que en Yurre, Villaro y Ceanuri estaban entregando las armas los batallones de Centogita y el Cura Sierra, esperando lo harán igualmente otras partidas, proponiéndose el General en Jefe obligar por la fuerza á los que no lo verifiquen voluntariamente.

La faccion mandada por el Cura de Orio huyó ayer precipitadamente de Leiza al acercarse la brigada Zorrilla, dejando en su poder 77 fusiles, cuatro cajas de municiones y otros efectos.

La columna que salió anteayer de Pamplona obligó á retirarse á la faccion Aguirre, que se ha vuelto al valle

de Goñi, habiendo quedado cubriendo el paso de Irurzun la mencionada columna reforzada con la de Quevedo.

Las facciones reunidas de Carasa, Careaga, y Montoya se dirigian á las Amezcua perseguida por General Moriones.

Otras pequeñas partidas recorrian varios pueblos exigiendo contribuciones, y una en el distrito de Aoiz ha cometido algunos robos. El Capitan general de las Vascongadas dice que las facciones de Alava, muy reducidas, se encontraban diseminadas en los límites de la provincia de Vizcaya.

Cataluña.—El Capitan general manifiesta que en las inmediaciones de la Vola (Gerona) ha sido alcanzada y batida por la columna del Comandante de la Guardia civil Viera, la faccion del cabecilla Fenós de San Quirse, persiguiéndola hasta cerca de San Pedro de Torelló, y haciéndola tres heridos. La columna de Tordera batíó asimismo una partida carlista de pequeña importancia.

Castilla la Vieja—Se tiene noticia de que la faccion Faes, penetró en Labiana, y un grupo carlista en Mieres, (Asturias), con dirección á Castilla, cuyas facciones

son perseguidas por fuerzas destinadas al efecto.

Reina tranquilidad en el resto de la Península.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion Me ha presentado don Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en el Capitan General del ejército D. Francisco Serrano Dominguez, Duque de la Torre, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la armada D. José Malcampo y Monje, Marqués de San Rafael; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Topete y Carballo, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Francisco Serrano y Dominguez se encargue interinamente del despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Guerra D. Juan Bautista Topete y Carballo, Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Bonifacio de Blas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eduardo Alonso Colmenares; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Juan de Zavala y de la Puentte, Marqués de Sierra-Bullones; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan Francisco Camacho; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar y Media presentado D. Cristóbal Martín de Herrera; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Augusto Ulloa, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Gómez y Gómez de la Serna, Vicepresidente del Senado,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias

que concurren en D. José Elduayen, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Paula Caudau, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Víctor Balaguer, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Adelardo López de Ayala, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Adelardo López de Ayala, Ministro de Ultramar, se encargue interinamente del referido Ministerio el que lo es de Estado don Augusto Ulloa.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

GOBIERNO DE PROVINCIA,

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial del viernes 24 del corriente núm. 65, se anuncia la subasta por pujas á la lanza de diferentes lotes de pinos de los pinares del Espinar, y debe entenderse que la del primer lote, sera por pliegos cerrados, segun determina el pliego de condiciones, por exceder su tasacion de cinco mil pesetas.

Lo que se hace saber por medio de la presente rectificacion, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Segovia 27 de Mayo de 1872.

—El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 19 de Abril de 1872.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz, Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de 19 Sres. Diputados fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente de competencia sostenido con el Gobierno sobre nombramiento del Oficial Secretario de la Junta provincial de Agricultura. El Sr. Olalla pidió la lecuela de la Real orden expedida por Fomento en 7 de Julio de 1871, la que leída por el Diputado Secretario Sr. Molina, usó la palabra el mismo Sr. Olalla, impugnando la existencia de aquel destino, que es árbitro la Diputacion de conservar ó suprimir. Defendió el Sr. Llorente (D. José) encareciendo la importancia de velar por los intereses de la agricultura en esta provincia. El Sr. Presidente respondió, que segun la superior disposicion leída se comprende que el cargo no es de nombramiento del Gobierno; pero que debiendo existir opinó debe repetarse al funcionario que lo desempeña. Sostuvo igual opinion el Sr. Cosío, despues de analizar el espíritu de la Real orden. El Sr. Ruiz Zorrilla comentó el art. 7.º de la misma, creyendo que el cargo de que se trata era innecesario, y despues de suscribir igual opinion el Sr. Alonso Quemada, oyendo que el sueldo debia suprimirse ó rebajarse por lo menos, el Sr. Presidente puso a votacion la necesidad de la existencia de la plaza, y habiendo sido nominal a instancia de los Sres. Romero Gilsanz y Ruiz Zorrilla, ofrecio el resultado siguiente: dijeron si, los Sres. Catáneo, Llorente (D. José), Estéban, Tabanera, Gonzalez Manso, Cosío, San Juan, Alonso Quemada, Gonzalez (D. Diego), Molina, Llorente (D. Santiago), y Sr. Presidente, total doce. Dijeron no, los Sres. Olalla, Ruiz Zorrilla, Romero Gilsanz, Moreno Velasco, Romero Rodriguez, Gutierrez (don Salvador), y Rodriguez (D. Paulino), total siete. Y se suspendio la sesion.

Continuada á las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente hizo presente la conveniencia de nombrar Comisiones para el examen de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1870 á 71 y para dar dictamen sobre el proyecto de division territorial de la provincia en lo judicial. El Sr. Alonso Quemada puso la fijacion de dia para la presentacion de proposiciones, preguntas o interpelaciones. Contestó el Sr. Presidente que siempre pueden los Sres. Diputados usar la quel derecho y que no habia inconveniente lo ejerceran en la proxima sesion. Despues de hablar en pro del nombramiento de la Comision para el examen de cuentas los Sres. Olalla, San Juan y Cosío, procedio á él la Asamblea resultando elegidos para dicha Comision los Sres. Olalla, San Juan, Cosío, Llorente (D. José), y Moreno Velasco.

Sobre division de la provincia en lo judicial manifestó el Sr. Cosío que lo que cree mas oportuno es que la Diputacion discuta bases para el informe al Gobierno y con sujecion a las mismas lo emitira la Comision provincial. El Sr. Ruiz Zorrilla hizo suyas las palabras del Sr. Cosío, á cuyas proposiciones contestó el Sr. Presidente no veia inconveniente en que la Asamblea discutiera las bases del informe.

Continuando la discussión pendiente sobre el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1872 a 73, se dio cuenta de una instancia presentada por don Juan Trujillo, secretario de la Junta de instrucion publica en la que solicitaba aumento de sueldo. Preguntó el señor Olalla por quien habia sido nombrado este funcionario, contestó el Sr. Presidente y despues de una pregunta del Sr. Estéban, de haber leido el Sr. Molina la Real orden de 3 de Julio de

banera, Gonzalez Manso, Cosío, San Juan, Gonzalez (D. Diego), Molina, Llorente (D. Santiago), y Sr. Presidente total once; y no los Sres. Olalla, Ruiz Zorrilla, Romero Gilsanz, Moreno Velasco, Alonso, Romero Rodriguez, Gutierrez y Rodriguez (don Paulino) total ocho.

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se confirmaba en el cargo á la persona que lo desempeñaba; el Sr. Olalla pidió se manifestase quién era y despues de observar el Señor Alonso Quemada que atendido el estado de la cuestion cree debe continuar el empleado que desempeña la Secretaría de Agricultura, contestó el Señor Presidente que dicho empleado es D. Manuel Marcos. El Sr. Ruiz Zorrilla dijo que vacante la plaza debia anunciarse dando una prórroga para que los aspirantes presentasen sus solicitudes y habiendo reclamado el Señor Llorente (D. José) que se procediese a la votacion y el Sr. Romero Gilsanz que fuese nominal; el Señor Ruiz Zorrilla la observancia del artículo 29 del Reglamento y explicado sus votos los Sres. Cosío y San Juan tuvo lugar dicha votacion en la forma que sigue: dijeron sí los Sres. Catáneo Llorente (D. José), Estéban, Tabanera, Gonzalez Manso, Cosío, San Juan, Alonso Quemada, Gonzalez (D. Diego), Molina, Llorente (D. Santiago), y Sr. Presidente, total doce. Dijeron no, los Sres. Olalla, Ruiz Zorrilla, Romero Gilsanz, Moreno Velasco, Romero Rodriguez, Gutierrez (don Salvador), y Rodriguez (D. Paulino), total siete. Y se suspendio la sesion.

Continuada á las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente hizo presente la conveniencia de nombrar Comisiones para el examen de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1870 á 71 y para dar dictamen sobre el proyecto de division territorial de la provincia en lo judicial. El Sr. Alonso Quemada puso la fijacion de dia para la presentacion de proposiciones, preguntas o interpelaciones. Contestó el Sr. Presidente que siempre pueden los Sres. Diputados usar la quel derecho y que no habia inconveniente lo ejerceran en la proxima sesion. Despues de hablar en pro del nombramiento de la Comision para el examen de cuentas los Sres. Olalla, San Juan y Cosío, procedio á él la Asamblea resultando elegidos para dicha Comision los Sres. Olalla, San Juan, Cosío, Llorente (D. José), y Moreno Velasco.

Sobre division de la provincia en lo judicial manifestó el Sr. Cosío que lo que cree mas oportuno es que la Diputacion discuta bases para el informe al Gobierno y con sujecion a las mismas lo emitira la Comision provincial. El Sr. Ruiz Zorrilla hizo suyas las palabras del Sr. Cosío, á cuyas proposiciones contestó el Sr. Presidente no veia inconveniente en que la Asamblea discutiera las bases del informe.

Continuando la discussión pendiente sobre el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1872 a 73, se dio cuenta de una instancia presentada por don Juan Trujillo, secretario de la Junta de instrucion publica en la que solicitaba aumento de sueldo. Preguntó el señor Olalla por quien habia sido nombrado este funcionario, contestó el Sr. Presidente y despues de una pregunta del Sr. Estéban, de haber leido el Sr. Molina la Real orden de 3 de Julio de

1871 y de haber expuesto los señores Cataño y Alonso Quemada su opinión contraria al aumento se puso el punto a votación, preguntándose si se aumentaba la partida consignada en el presupuesto, y habiendo pedido la palabra el Sr. Rodríguez (D. Paulino) que fuese nominal, dio el resultado de decir si los señores Esteban y González Manso; total doce y no los señores Cataño, Tabanera, Olalla, Cossío, San Juan, Ruiz Zorrilla, Romero Gil, Gilsanz, Quemada, Moreno, Velasco, Romero Rodríguez, Rodríguez (D. Bau-
mo), Llorente (D. José), González (D. Diego). Llorente (D. Santiago), Molina y Sr. Presidente; total diez y seis. El Sr. Cataño sostuvo que corres-
pondiendo la plaza de secretario de la Junta de instrucción pública a las de nombramiento de la Diputación debía confirmarse en ella al empleado que la desempeñaba y después de pedir el señor Ruiz Zorrilla que se proveyese por oposición de manifestarle el Sr. Presi-
dente, no es el destino de que se trata de los que se proveen en aquella forma y de rectificar el Sr. Ruiz Zorrilla, pi-
diendo que la votación fuese nominal, fué confirmado en virtud de la misma en su destino por once votos, que fue-
ron los de los señores Cataño, Llo-
rente (D. José), Esteban, Tabanera,
González Manso, Cossío, San Juan,
González (D. Diego), Molina, Lloren-
te (D. Santiago) y Sr. Presidente; ha-
biendo dicho no, los señores Olalla,
Ruiz Zorrilla, Romero Gilsanz, Alonso
Quemada, Moreno, Velasco, Romero
Rodríguez y Rodríguez (D. Paulino);
total siete. Y enmendando lo negado na-
-
- Sin discusión se aprobaron las dos restantes partidas del artículo 1º, ca-
-pitulo 5º cuya totalidad asciende a
2875 pesetas.

Se pasó à tratar del art. 2.º del mismo capítulo y dióse cuenta de un expediente promovido por el Director del Instituto de segunda enseñanza sobre abono de 22 días de sueldo al auxiliar D. Ignacio Arevalo Benito, por haber explicado en dicho tiempo la asignatura sin tener el título diligenciado, y la corporación en sesión ordinaria acordó el pago sujetos a las condiciones y oídas la propuesta del señor Presidente acordó también la Diputación dirigir una comunicación al Gobierno de su magestad, en queja de la demora para proveer las vacantes de Profesores del Instituto y de las ausencias de los que desempeñan càtedras, y otro reiterando la reclamación respecto al Catedrático excedente que cobra el sueldo como tal sin prestar servicio, cuando existe en el Instituto vacante la cátedra que puede desempeñar.

A propuesta del Sr. Cossío acordó tambien la Asamblea en votacion ordinaria reiterar la protesta de aprovecharse de toda resolucion favorable que obtengan otras Diputaciones per la via contenciosa respecto a no abonar a los Profesores del Instituto mas sueldo de que disfrutaban antes de la nivelacion.

El Sr. Olalla se quejó de qué figurase en el presupuesto el uno por ciento para el Secretario habilitado del Instituto cuando hace un año se pidió la centralización de los fondos provinciales en la Diputación. Contestó el Sr. Presidente que la observación era muy oportuna y que si aún no se han centralizado los fondos del Instituto ha dependido esto de ser el Secretario que

debe practicar la entrega uno de los Profesores que se han hallado ausentes por lo que se realizará en breve. En vista de lo expuesto acordó la Corporación suprimir íntegramente el presupuestado de 400 pesetas de habilitación.

Dada cuenta de una solicitud del escribiente del mismo Instituto D. José gelio Arias, para que se aumentase el sueldo que disfruta, se acordó en votación ordinaria desestimar la pretensión q. se le obispo C. S. B. es en este igualmente quedó acordado desestimá la otra petición de los dependientes del Instituto para que se les aumentase el sueldo, cuya cual quedó aprobada la primera parte del art. 2º del capitulo 5º sea personal de dicho Establecimiento de enseñanza que figura por 32.333 pesetas 33 céntimos.

A instancia del Sr. Gosio se acordó en votación ordinaria reclamar al Director del Instituto copia del inventario de material científico del Establecimiento y después de algunas observaciones sobre el alquiler de casa ocupada por el mismo funcionario hechas por los Sres. San Juan, y Rodríguez (D. Paulino), Cataneo, Gosio, Romero Gilsanz y Sr. Presidente se trató del sueldo del Maestro de la Escuela de Ondátegui.

Sobre el particular, impugnó el señor Ruiz Zorrilla la partida de 125 pesetas consignadas en el articulo puesto que la misma persona tiene consignada en el 5º del mismo capítulo 1.500 pesetas como Profesor de la Escuela de Bellas Artes. El Sr. Presidente, observó que la anterior Diputación había resundido en que ambos cargos, proporcionando una considerable economía á los fondos provinciales. El Sr. Romero Gilsanz, sostuvo que la Escuela de cuyo Maestro se trata, debé ser subvencionada por el Ayuntamiento, pero le recordó el Señor Presidente que la Corporación municipal tiene ya establecida la Escuela á que se refería el Sr. Romero. Y por consiguiente no puede librarse la provincia de cumplir la voluntad del Fundador respecto á la de Ondátegui. El Sr. Olalla manifestó sustrañeza de que cobrase el Maestro de Ondátegui dos sueldos por dos conceptos distintos, pero después de observarle el Sr. Presidente que sólo tiene un título y un destino por ma que el mismo imponga dos clases de obligaciones se sometió la aprobación de la partida á votación, que fué nominal á instancia del Sr. Ruiz Zorrilla y dio el resultado siguiente: dieron los Sres. Cataneo, Llorente (D. José Esteban), Tabanera, González Manso, Olalla, Gosio, San Juan, y González (D. Diego), Molina, Llorente (D. Santiago), y Sr. Presidente, total doce.

No los Sres. Ruiz Zorrilla, Romero Gilsanz, Moreno Velasco, Romero Rodríguez, y Rodríguez (D. Paulino) total 5.

Leida la partida de 125 pesetas asignada al Maestro de Ondátegui para alquiler de casa, pidió la palabra en contra el Sr. Ruiz Zorrilla. (El Señor Presidente Ruiz abandonó el salón ocupándolo el Sr. Vice-presidente Gosio) y después de hablar aquél Señor Diputado y de desender la consideración los Sres. Llorente (D. José) y D. Santiago, fué aprobada la partida en votación ordinaria.

Míose cuenta de una solicitud del conserje de la Escuela Normal

Maestros D. Bonifacio Heredero, pidiendo habitación ó subvención para alquiler de casa, cuya petición acordó la Asamblea, desecharon aprobando la segunda parte del art. 2.^º que importa 11.586 pesetas el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros, comprendido en el art. 3.^º que importa 7.375 pesetas por personal y 625 para material, y 3.800 consignadas para atenciones de la Escuela Normal de Maestras.

Sin discusion se acordó aprobar el art. 4.º en que figura para inspección de Escuelas 3,465 pesetas.

Respecto al art. 5.º que contiene el proyecto de presupuesto de la Escuela de Bellas Artes; los Sres. Ruiz Zorrilla y Olalla manifestaron estar conformes con la partida de 1.500 pesetas consignadas como sueldo del Profesor de aritmética y Geometría, pero se opusieron a que las percibiese el mismo funcionario que cobra como maestro de Ondátegui. Los señores Llorente (D. José y D. Santiago) sostuvieron la compatibilidad de las dos enseñanzas y la capacidad para desempeñarlas en la persona a cuyo cargo están. Despues de volver á ocupar la presidencia el señor Presidente Ruiz usó la palabra el Sr. Cossío, opinando es de necesidad la existencia de la partida para Profesor de Aritmética y Geometría; rectificó el Sr. Zorrilla la corporación y acordó en votación ordinaria aprobarla.

Preguntó despues el Sr. Presidente si se confirmaba en su destino al actual Profesor, el Sr. Ruiz Zorrilla respondió que la votación fuése nominal, tuvo lugar habiendo dicho sí los señores Calaneo, Llorente (D. José), Esteban, Tabanera, González, Manso, Cossío, San Juan, González (D. Diego), Molina, Llorente (D. Santiago) y Sr. Presidente; total 11; y no los señores Olalla, Moreno-Velasco, Romero Gil-Sanz, Ruiz-Zorrilla, Rodríguez (d. Paulino) y Romero Rodríguez; total 6. Quedando aprobadas las partidas de 6347 pesetas 50 céntimos por personal de Escuela de Bellas Artes, y 1392 pesetas 50 céntimos destinados material.

Sin discusion se aprobó el presupuesto de Biblioteca provincial comprendido en el art. 6.º, que asciende á 750 pesetas, y el del Museo provincial (art. 7.º) de otras 750.

Tambien sin discussión del capítulo
6.º se fué aprobado el art. 1º que establece
peclivo á estancias de dementes en el
hospital de Valladolid y traslación de
los mismos en que figuran 10200 pe-
setas, y el 2.º comprensivo de la
partida de 7500 pesetas para soste-
miento en el hospital de la Misericor-
dia de los enfermos de la provincia,
después de manifestar el Sr. Presiden-
te se accediera a una petición del se-
ñor San Juan sobre que al anunciar la
subasta del Boletín se fijaría la condi-
ción de que debiese entregarse gratis
á cada establecimiento provincial, otra
del Sr. Cossío para que se publicase
un estado mensual de los enfer-
mos en el hospital de la Misericordia.
se legónto la sesión de 20 de Abril de 1872
el Vicepresidente Vicente Ruiz-Salvá
y don María Sánchez, Secretario del A. n.º
de 1872. —

Diputacion provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comision provincial y Alcalde de esta capital, han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondientes al mes de Abril último, fijando los que a continuacion se expresan.

Preset. Gént.

Racion de pan de 70 Decá

-29 gramos 29 q. 24
-Id. de aceitada, 6 cuartillós cōsgral et
no sean 69570 litros 10 71
-Id. de paja de 6 kilogramos 17
El litro de aceite 1,50
El kilogramo de carbon 9
El id. de leña 3

Segovia 27 de Mayo de 1872.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz, — Salvador Maria Saez, Secretario — El Alcalde, Modesto Garcia y omilió quedó en su cargo el lab oficio de cumplir esas ordenes

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

ANUNCIOS OFICIALES

Administración económica de la provincia de Sagunto

La Dirección general de Rentas con fecha 24 del corriente mes, y á consecuencia de consulta hecha por esta Administración, recomienda el cumplimiento del decreto de la Regencia del Reino, de 12 de Setiembre de 1870, por el que se prevenia que el pliego de papel sello de oficio se suspendiera desde 1.^o de Enero de 1871 al precio de 6 céntimos de pesetas, su equivalente que es 25 céntimos de real, ó sea 25 milésimas de escudo. como en esta provincia ha venido público adquiriéndolo por costumbre razon de 8 maravedis pliego, ó sea cuartos de la moneda antigua; con objeto de que esta pequeña diferencia no dé lugar á contestaciones con los encargados de spenderlo, se anuncia el presente en el Boletín oficial de provincia para conocimiento del público y estancieros, para que á todo conste que el verdadero precio de cada pliego de papel de oficio es á los citados 6 céntimos de peseta, ó sean 2 de real. Segovia 29 de Mayo de 1871
El Jefe económico. Manuel Enterr

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Doy fe; Que en el incidente de p
breza promovido en este Juzgado
Escrivanía del que autoriza, á insta
cia da Francisco Lopez Perez, veci
del Ajo, partido judicial de Arévalo
para poder litigar contra Luis Saez A
ribas, que lo es de Cebolla, y Do
ña Maria de la Paz Lobo, de Sangarc
í y en su rebeldia, los Estrados dc e
Juzgado, sobre reclamacion de man
vedises; y seguido por sus trámi
legales se ha dictado la sentencia cu
tenor literal es como sigue:

Senteencia. En la villa de San
María de Nieva, a diez y ocho de Ma-
yo de mil ochocientos setenta y do-

el Sr. D. José María La Iglesia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente seguido a instancia de Francisco López Pérez, vecino del Ajo, para litigar con doña María de la Paz Lobo, que lo es de Sangarcía, y Luis Sáez Arribas, de Cebolla, sobre reclamación maravedises, y

Resultando, primero: que por el Procurado, D. Nicasio González, en nombre del Francisco, presentó en este Juzgado demanda de tercera contra la D. María y el Luis en reclamación de ciento veinte y cinco pesetas, solicitando por medio de un oficio que con citación de los demandados y Promotor Fiscal se le admitiera información testimonial, respecto de su estado de pobreza, declarandole tal para poder así seguir la expresada demanda.

Resultando segundo: que por auto de once de Enero último y formada pieza separada, se confirió traslado del incidente a la D. María, Luis y Promotor Fiscal, por término de seis días, y no habiéndole evaucado los primeros se les acusó la rebeldía, haciéndoselo saber en la misma forma que el emplazamiento y continuándose los procedimientos en su virtud con los estatutos del Juzgado.

Resultando tercero: que dado al incidente el curso necesario, fué recibido a prueba y durante el término se trajó a los autos por el Francisco, una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo del Ajo y visada por el Alcalde, de la que resulta que aquel solo paga anualmente por contribución tres pesetas siete céntimos.

Resultando cuarto: que aun cuando los demandados no se han presentado en este incidente, en el negocio principal de tercera han manifestado hallarse conformes con la pretensión del Francisco, así como también con su estado de pobreza.

Considerando por todo que el referido Francisco López Pérez, se encuentra comprendido en el párrafo tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil vigente y visto dicho artículo y demás pertinentes de la citada ley aplicables al presente caso,

Fallo: que debo declarar, como declaro, haber lugar a la defensa por pobre solicitada por el Procurador don Nicasio González, en nombre de Francisco López Pérez, vecino del Ajo; mandando en su virtud se le defienda como a tal y la clase de papel de oficio con los demás derechos que le concede la Ley, entendiéndose todo sin perjuicio del correspondiente reintegro en su caso.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo mil ciento noventa de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronunció, mando y firmo.—José María La Iglesia.

Pronunciamiento. Dada y proclamada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María La Iglesia, Juez de primera instancia de este partido en la audiencia pública de este dia a presencia de los testigos José Martínez y Francisco Núñez, de esta vecindad, doy fe. Santa María de Nieva diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Estéban Roldán.

Lo inserto conviene a la letra con-

su original y lo relacionado más por menor consta y aparece del expediente de su razon, de que doy fe y a que me remito. Y por que conste, a fin de insertar en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que signo y firme en Santa María de Nieva a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Estéban Roldán.

Juzgado municipal del Condado de Castilnovo.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual habrá de proveerse conforme dispone el art. 12 y siguiente del reglamento: Los aspirantes a dicha Secretaría, dirigirán sus solicitudes a este referido Juzgado acompañando los documentos que la ley exige, dentro del plazo de 15 días siguientes a el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Condado de Castilnovo 23 de Mayo de 1872.—José Sanz.

Alcaldía de Marazuela.

D. Francisco Alvarez, Alcalde constitucional de este pueblo de Marazuela.

Hago saber: que habiendo sido formado por la Junta pericial de este pueblo, el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1872 a 1873, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, donde podrán enterarse así los vecinos como hacendados forasteros de sus partidas y reclamar si se encuentran agravados durante el periodo que queda expresado, pues pasado que sea, no será oido ninguno y se procederá a formar el repartimiento. Así lo tiene acordado esta Junta. Marazuela 23 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Alcaldía de Navares de Enmedio. D. Bernardo Calleja, secretario interino del Ayuntamiento de Navares de Enmedio;

Certifico: Que en el libro de actas que obra en esta secretaría de mi cargo, al folio once de sus fojas, se halla la celebrada en el dia 21 del corriente mes que a la letra es como sigue:

Acta de la sesión celebrada el dia 21 de Mayo de 1872.

En la villa de Navares de Enmedio a 20 de Mayo de 1872, reunidos en sesión pública los señores que componen el Ayuntamiento en su sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y asociado de un número triple de contribuyentes de que se compone la junta Municipal de esta villa, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la sesión era proceder a lo conve-

niente en lo resuelto por la Excelentísima Diputación provincial en su oficio fecha 14 de Mayo, referente a la queja interpuesta por Tomás Gil, sobre su dimisión del cargo de secretario que el mismo presentó en 26 de Enero pasado al Ayuntamiento cesante, no habiéndole desempeñado como tal desde el 1º de Febrero anterior, en cuya fecha el Ayuntamiento actual nombró para su secretario interino a Bernardo Calleja, por cuya razon creyó este Ayuntamiento no tener necesidad de practicar mas diligencias para la separación del cargo de secretario al individuo Tomás Gil. Los señores que componen la sesión hechos cargo de lo resuelto por la Excm. Diputación, en vista de su oficio, y después de haber conferenciado lo bastante sobre el particular acordaron por unanimidad la destitución del cargo de secretario de este Ayuntamiento a Tomás Gil, por ser incompatible y hallarse comprendido en el caso quinto del art. 116 de la ley municipal vigente, y tener directamente parte en la recaudación de contribuciones como recaudador que es del Estado, por contrato, y estar llevando a efecto la ejecución de embargos y venta de bienes contra los contribuyentes de este Municipio.

Comuníquese copia de esta acta al interesado para su inteligencia, y al Sr. Gobernador civil y Excm. Diputación provincial con el anuncio de la vacante para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para hecho que sea y pasado el término de 30 días, para la admisión de los aspirantes a cubrir la vacante, proveerse en propiedad, en conformidad con el artículo 115 de la ley municipal vigente. En fe de lo cual se estampa la presente que se firma por dichos señores de Ayuntamiento y asociados, de que yo el secretario interino certifico:—El Ayuntamiento: Narciso Martín, Felipe Martín, Agustín Calleja, Santiago Cano, Luis García, Eugenio Iglesia, Pascual Ruiz.—Los asociados: Agustín de Frutos, Juan Pérez, Ramón Lobo, José Alonso, Basilio Martín, Gregorio Pulido, Angel Calleja, Ignacio Martín, Baltasar Alonso, Santiago Guijarro, Andrés Guijarro. El secretario interino, Bernardo Calleja.

Concuerda literalmente con el acta original a que me remito. En fe de lo cual expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, firmada y sellada con el de su uso, en Navares de Enmedio a 22 de Mayo de 1872.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Martín.—El secretario interino, Bernardo Calleja.

Comisaría de los Santos Lugares de Jerusalén en la Diócesis de Segovia.

Siendo la Obra pía de Jerusalén una institución sostenida por la religiosidad de la nación española con el fin de conservar los Santos y venerandos Lugares en que se obró el gran misterio de la redención del mundo, y habiendo sido España en todos los tiempos la primera en las empresas religiosas, no ha cesado nunca de proporcionar recursos para tan santo y noble fin.

Al inaugurar sus tareas el Comisario que suscribe, cuyo cargo tan honroso e importante ha aceptado llevado únicamente de los sentimientos de contribuir por su parte al sostenimiento de tan piadosa institución; y de corresponder dignamente a la confianza con

que se le ha distinguido, no puede menos de dirigir su voz á los Sres. Alcaldes de esta provincia, representantes del Gobierno de S. M. a fin de que secundando los esfuerzos de esta Comisaría para tan noble y patriótico fin, presten su cooperación eficaz á los Señores Curas Párrocos, no solo excitando el patriotismo de los pueblos encaminados a su administración, para procurar recursos y limosnas para los Santos Lugares, sino tambien prestándoles sus auxilios para hacer efectivas las cantidades que se adeudan á esta Obra pía, procedentes de la «mada pia forzosa» obligatoria en todos los testamentos hasta la ley de 23 de Mayo de 1845 en que fué abolida, y si bien desde aquella fecha dejó de ser obligatoria, quedó sin embargo como «voluntaria» y es de creer atendida la piedad y religiosidad de esta provincia, que indudablemente existirán muchas mandas voluntarias puestas en los testamentos que aun no se hayan recaudado. Los Sres. Curas Párrocos excitados por el dignísimo Sr. Obispo de la Diócesis se esforzarán indudablemente en procurar recursos y recaudar las demandas pías, forzadas y voluntarias atrasadas y esta Comisaría no duda que los Sres. Alcaldes les ayudarán en tan religioso y patriótico empeño, y aunque los tiempos actuales son muy distintos de los en que en tal alto grado de prosperidad se hallaba nuestra nación y por consecuencia la Obra pía de Jerusalén, no es menos cierto que con fuerza de voluntad, buenos deseos, patriotismo y eficacia en secundar los sentimientos del Gobierno de S. M. conseguiremos contribuir por nuestra parte en cuanto podemos para tan importante institución, y de este modo los habitantes de la novíssima y hidalgua provincia de Segovia podrán decir que no solo no han olvidado los ejemplos de sus ascendientes, sino que procuran por los medios posibles, conservar aquellos santos e ilustres Lugares donde tuvo su origen el cristianismo y de donde se propagó la civilización del mundo.

Segovia 29 de Mayo de 1872.—El Comisario, Andrés Gomez de Somorrostro.—Sres. Alcaldes de esta provincia.

La Comisaría de los Santos Lugares de Jerusalén en esta Diócesis se halla establecida en esta ciudad de Segovia en la calle de la Cañonia Nueva, núm. 36, donde se despachan los objetos de devoción procedentes de Jerusalén, y se reciben las limosnas para el culto y conservación de aquellos venerandos lugares, en que se obró nuestra redención.

ANUNCIO PARTICULAR.

El que se crea con derecho a reclamar algún crédito contra la testamenteria del fallecido D. Antonio González Alvarez, vecino y del Comercio que fué de Zarzuela del Monte, podrá verificarlo al encargado de la misma don Gerónimo Bárcena y Romo, dentro del improrrogable término de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia de Segovia; pues transcurrido dicho plazo se procederá a ultimar las operaciones de aquella, y no serán atendidas las reclamaciones que se hicieren en el sentido indicado.

Imp. de la Viuda de Alba y Santis. plaza mayor núm. 28, Segovia.